



Dos (02) de mayo de dos mil Veinticuatro (2024)

Referencia: Proceso ejecutivo de mínima cuantía, instaurado por SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A., contra JUAN GABRIEL BRITO GUERRERO, Radicación: 44 279 40 89 001 2024 00180 00

De conformidad con el artículo 42, numeral 12 del código general del proceso, en el cual se efectúa control posterior de legalidad a las actuaciones judiciales surtidas dentro del presente proceso y en concordancia con el Artículo 286 del Código General del Proceso, en lo concerniente a la corrección de autos. CORRIJASE el auto de fecha 23 de abril de 2024, habiéndose colocado en la cedula del demandado 118.838.864, siendo lo correcto: 1.118.838.864.

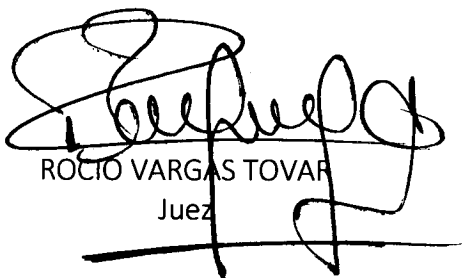
Así las cosas, el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FONSECA,

RESUELVE

PRIMERO: CORRÍJASE la cedula del demandado señor, JUAN GABRIEL BRITO GUERRERO, siendo lo correcto C. C. N° 1. 118. 838.864

SEGUNDO: NOTIFIQUESE Por el medio más expedito de acuerdo en lo dispuesto en el artículo 289 y subsiguientes del Código General del Proceso

CÚMPLASE.



ROCIO VARGAS TOVAR
Juez